DICTAMEN D.A.J. Nº 1336 del 11 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3521/18.

REF.: Llamado MOPC N° 36/17 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO"*, ID N° 331475. Contrato SG Ministro N° 118/18, suscripto con Consultoría y Servicios de Ingeniería SA (CSI SA) - Convenio Modificatorio N° 1.

ABG. CARLOS BECKER, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado MOPC N° 36/17 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO"*, ID N° 331475, a cargo de Consultoría y Servicios de Ingeniería SA.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3251/18 de la Unidad Operativa de Contratación (24/08/18)
2. Memorándum DAT N° 28/18 de la Dirección de Auditoría Interna (24/08/18)
3. Memorándum DC N° 275/18 del Departamento de Conservación (01/08/18)
4. Informe técnico del Departamento de Conservación (02/08/18)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio N° 1
7. Copia del Contrato SG Ministro N° 118/18 (18/05/18)
8. Copia de la Resolución MOPC N° 2160 (11/12/17)
9. Copia del certificado de cumplimiento tributario de Consultoría y Servicios de Ingeniería SA (31/07/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 118/18 (18/05/18)

   - 4.3, CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221 Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que por Resolución MOPC N° 2160/17 se adjudica el llamado MOPC N° 36/17 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO*", ID N° 331475, y específicamente el lote N° 36, conforme al siguiente detalle:

LOTE 36

Oferente	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. (C.S.I. S.A.) RUC Nº : 80020468-9	Gs. 419.520.000 (Guaranies cuatrocientos diecinueve millones quinientos veinte mil)

Luego, se verifica que en el Contrato SG Ministro N° 118/18, suscripto en fecha 18 de mayo de 2018, el RUC de Consultoría y Servicios de Ingeniería SA figura como "*N° 80020468-9*" (sic).

Ahora bien, en fecha 31 de julio de 2018, el Departamento de Conservación ha manifestado "*La solicitud de convenio modificatorio obedece a que en el contrato de la referencia se visualiza un error en la descripción del RUC; por lo tanto, para la corrección del mismo es necesario la emisión de un convenio modificatorio al contrato*".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ELIZABETH DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 1326 del 11 de Setiembre de 2018.-

DAJ N° 3521/18.

Asimismo, en el informe técnico del departamento mencionado se indica que el convenio modificatorio N° 1 surge de la necesidad de modificar el RUC descripto en el contrato *"debido a que en el mencionado contrato se visualizar un error en la descripción del RUC"* (sic). Además, se indica que el convenio modificatorio no altera el monto ni el plazo contractual y concluye *"...luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con el proceso de aprobación..."*.

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado *"...se ha revisado el informe técnico elaborado por el Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 1 se corresponde con la necesidad de modificar el número de RUC del contrato..."* y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Además, se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se lee *"A la UOC para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 1, con el parecer favorable de este Viceministerio"*.

Así también, cabe mencionar el memorándum DAT N° 28/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en el cual se lee *"...habida cuenta de que las modificaciones solicitadas para el convenio modificatorio N° 1 consisten en correcciones en las letras y números del contrato original y no afectan al monto ni al plazo originalmente pactados...no corresponde al Departamento de Auditoría Técnica, dependiente de la Dirección de Auditoría Interna, emitir informe previo favorable en base a lo establecido en el Art. 62 de la ley 2051/03..."*.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual subsana el error del número del RUC , siendo en correcto el RUC N° 80044320-9 de la contratista respecto al Contrato SG Ministro N° 118/18 suscripto con Consultoría y Servicios de Ingeniería SA, en el marco del llamado MOPC N° 36/17 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO"*, ID N° 331475, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 14:55 hrs

[illegible] MESA DE ENTRADA

[illegible] OFICINA

[illegible] MINISTERIO

[illegible] C ☐ P ☐

[illegible] ANTECEDENTES

[illegible] INFORMES

[illegible] RESOLUCIONES Y EXCEPCION

[illegible] LICITACIONES NACIONALES

[illegible] FOLIO / INFORMACION LEGISLATIVA

[illegible] DE PROGRAMACION

[illegible] PRE-ADJUDICACIONES

[illegible] SECRETARIA

[illegible] HOJA DE ENTRADA

14 SET [illegible]

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.